



2817

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No.

(27 JUL 2011)

Por la cual se delega la expedición del aval y la inscripción del candidato del Partido Liberal para las elecciones a Alcalde del municipio del Granada, Departamento del Meta, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 108, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política, en su artículo 263, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción.*"



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2817

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 *“Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 *“Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales”*.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que el Honorable Representante a la Cámara, Doctor HUGO VELÁSQUEZ JARAMILLO y el Directorio Departamental del Meta, mediante documento de 16 de junio de 2011, luego de surtir el trámite señalado en la Resolución No. 2645, concertó el nombre del candidato del Partido a la Alcaldía del municipio de Granada- Meta, así: WILLIAM REINOSO RODRÍGUEZ C. C. 86.000.085

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades del candidato postulado y emitió concepto favorable.

Que de acuerdo con lo expresado por el Directorio Departamental de Meta y el Honorable Representante a la Cámara HUGO VELASQUEZ JARAMILLO, la competencia para expedir el aval al candidato, será delegada en el Honorable Representante a la Cámara HUGO VELASQUEZ JARAMILLO y/o en el Presidente del Directorio Departamental MARCO SERGIO RODRÍGUEZ.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2817

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Que igualmente se delega en el Honorable Representante a la Cámara HUGO VELASQUEZ JARAMILLO y/o en el Presidente del Directorio Departamental MARCO SERGIO RODRÍGUEZ, la competencia para expedir los avales a Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora local en los siguientes municipios:

1. CASTILLA LA NUEVA
2. CUBARRAL
3. EL CALVARIO
4. RESTREPO
5. SAN JUANITO

Que el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 *"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"* posibilita a los partidos o movimientos políticos a coaligarse entre sí y/o con grupos significativos de ciudadanos, con el propósito de inscribir candidatos únicos de coalición o por adhesión o apoyo.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Honorable Representante a la Cámara HUGO VELASQUEZ JARAMILLO y/o el doctor MARCO SERGIO RODRIGUEZ, Presidente del Directorio Departamental del Meta, la competencia para:

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir el aval al candidato del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en el municipio de Granada.
- Expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde y conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, en los siguientes municipios:

1. CASTILLA LA NUEVA
2. CUBARRAL
3. EL CALVARIO
4. RESTREPO
5. SAN JUANITO



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2817

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

En los municipios anteriormente señalados, los avales a los candidatos a Alcalde serán concedidos previo concepto del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y para su selección sólo se tendrán en cuenta quienes se hayan inscrito de acuerdo con la Resolución No. 2645 de 2011 y en los términos señalados por la Dirección Nacional Liberal.

Artículo 2. Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

Parágrafo. Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, el Directorio Departamental lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., de acuerdo con las competencias aquí delegadas, y conservará una copia de éste.

Artículo 3. Para la conformación de las listas de candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local y la expedición de los avales correspondientes, el Directorio delegado deberá cumplir los requisitos señalados en las resoluciones No. 2680 y 2695 de 2011.

Artículo 4. Autorizar al Honorable Representante a la Cámara HUGO VELÁSQUEZ JARAMILLO y/o MARCO SERGIO RODRÍGUEZ, presidente del Directorio Departamental del Meta, realizar la inscripción y modificar la inscripción de los candidatos del Departamento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 5. Para el caso de los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, la inscripción sólo podrá realizarse una vez se haya emitido el concepto del Veedor Nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 2695 de 2011.

Artículo 6. Delegar en el Honorable Representante a la Cámara HUGO VELÁSQUEZ JARAMILLO y/o MARCO SERGIO RODRIGUEZ, Presidente del Directorio Departamental del Meta, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones sobre publicidad electoral.

Artículo 7. Delegar en el Honorable Representante a la Cámara HUGO VELASQUEZ JARAMILLO y/o el doctor MARCO SERGIO RODRIGUEZ, Presidente del Directorio Departamental de Meta,

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2817

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

la competencia para suscribir, a nombre del Partido Liberal, coaliciones con otros partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, en aquellos municipios del Departamento en los que nuestra Colectividad no haya avalado candidatos. Así mismo, podrá suscribir adhesiones o apoyos de otros partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a las candidaturas del Partido Liberal Colombiano, en acuerdo con el candidato que corresponda.

Esta competencia será ejercida en plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, de acuerdo con el modelo para ello establecido por la Dirección Nacional Liberal. De ello deberá informar previamente a la Dirección Nacional Liberal.

Parágrafo. En el caso de suscribir coalición a favor de una candidatura, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, deberá emitir concepto previo sobre dicho candidato.

Artículo 8. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

Artículo 9. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 10. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.


RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Secretario General



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.